

RESOLUCIÓN SCPM-INI-2023-02

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCPM”

Gina Patricia Hernández Brito
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-265-A de 23 de julio de 2021, se nombra a la servidora Gina Patricia Hernández Brito como Directora Nacional Administrativa;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al titular de la Dirección Nacional Administrativa o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como obligación de las entidades contratantes: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”*;

Que el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; y, No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; y No. 649 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023;

Que en la Sección I “Compras por Catálogo” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 93 al 112, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Compras por Catálogo;

Que el Capítulo I, del Título IV (Procedimientos Dinámicos), de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones relativas a la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través de Catálogo Electrónico General;

Que mediante Informe de Necesidad SCPM-INAF-DNA-2023-027 de 24 de febrero de 2023, suscrito por la servidora Carolina Paz Lozada, Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa, se concluyó: *“De acuerdo a los puntos planteados en el presente, existe la necesidad institucional para la <Adquisición de suministros y materiales de aseo para la SCPM>, materiales indispensables para el desarrollo de las actividades que realiza la SCPM, se cuenta con los recursos suficientes y la actividad consta en la planificación Institucional”*; por lo que solicitó a la Directora Nacional Administrativa: *“(…) la aprobación del presente informe, a fin de continuar con la elaboración de los demás documentos preparatorios para la <Adquisición de suministros y materiales de aseo para la SCPM>, se recomienda utilizar el proceso de Catálogo Electrónico.”*;

Que mediante sumilla electrónica de 24 de febrero de 2023, inserta en el Gestor Procesal de la SCPM en el Trámite No. 265834, el Director Nacional Administrativo (S), dispuso a la Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa: *“(…) Autorizado el informe de necesidad, por favor continuar con la elaboración de los documentos preparatorios del proceso”*;

Que constan las Especificaciones Técnicas para la *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCPM”*, revisadas y aprobadas por el Director Nacional Administrativo (S), el 24 de febrero de 2023;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2023-210 de 27 de febrero de 2023, la Directora Nacional Administrativa solicitó al Director Nacional de Planificación: *“(…) disponer a quien corresponda se emita la certificación POA para la actividad <ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCPM> que se encuentra en la POA Institucional, de acuerdo al siguiente detalle (…)”*;

Que mediante memorando SCPM-INP-DNP-2023-073 de 27 de febrero de 2023 el Director Nacional de Planificación, remitió a la Directora Nacional Administrativa, la certificación POA 2023-040 de 27 de febrero de 2023, correspondiente a la actividad: *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCPM”*;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2023-218 de 28 de febrero de 2023, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional Financiero: *“(…) disponer a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria para la actividad <ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCPM>, que se encuentra en la POA Institucional, de acuerdo al siguiente detalle (…)”*;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNF-2023-146 de 28 de febrero de 2023, el Director Nacional Financiero, remitió a la Directora Nacional Administrativa, la certificación presupuestaria No. 52 de 28 de febrero de 2023, correspondiente al ítem 530805 *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCPM”*, por el valor de USD\$ 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100);

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2023-230 de 28 de febrero de 2023, la Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *disponer a quien corresponda se emita las certificaciones PAC y de Constancia el Catálogo Electrónico para la <ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCPM>, de acuerdo al siguiente detalle (...)*”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2023-245 de 01 de marzo de 2023, la Directora Nacional Administrativa, remitió a la Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa, la certificación PAC No. SCPM-INAF-DNA-PAC-007-2023 de 01 de marzo de 2023, en la cual certificó que la actividad: “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCPM*”, sí consta en el Plan Anual de Contratación 2023 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en el primer cuatrimestre;

Que la Directora Nacional Administrativa y el Analista de Compras Públicas 2, emitieron la Certificación de Catálogo Electrónico No. SCPM-INAF-DNA-CATE-007-2023 de 01 de marzo de 2023, una vez verificada la disponibilidad de los bienes requeridos en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas;

Que se cuenta con la “*SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS*” No. 0007 de 01 de marzo de 2023;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2023-254 de 02 de marzo de 2023, el Experto Administrativo, Franklin Gálvez, solicitó a la Directora Nacional Administrativa, la autorización para el inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de catálogo electrónico, denominado “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCPM*”;

Que mediante sumilla electrónica de 02 de marzo de 2023, inserta en el Gestor Documental de la SCPM dentro del trámite No. 265834, la Directora Nacional Administrativa, dispuso: “(...) *Autorizado el inicio del proceso. (...) favor revisar la documentación adjunta y proceder conforme normativa vigente.*”; y,

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2023-262 de 03 de marzo de 2023, la Directora Nacional Administrativa, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *adjunto sírvase encontrar el expediente completo del proceso de Catálogo Electrónico N° CATE-SCPM-2023-001 para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCPM”, a fin de que se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso.*”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de compra por Catálogo Electrónico signado con el código CATE-SCPM-2023-001 para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCPM*”, con un presupuesto referencial de USD\$ 742.76 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 76/100) más el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-SCPM-2023-001 para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCPM*”, de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar a la servidora Martha Paspuel, Técnico de Activos Fijos 1 de la Dirección Nacional Administrativa, como administradora de las órdenes de compra que se generen como resultado del proceso No. CATE-SCPM-2023-001.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código CATE-SCPM-2023-001 en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección Nacional Administrativa la notificación a la servidora designada como administradora de la orden de compra que se genere como resultado del proceso No. CATE-SCPM-2023-001.

TERCERA.- Se encarga a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en la intranet y en la página web institucional.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 08 de marzo de 2023.

Gina Patricia Hernández Brito
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA